



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLV ■ Guatemala, lunes 20 de enero de 1997

Director: Héctor Cifuentes Aguirre

Administradora: Aima Liliana García

NUMERO 69

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 1-97

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Declárase de urgencia nacional, la divulgación a nivel nacional e internacional de todo lo relativo a las pláticas y campaña para la Paz.

Acuérdase declarar e instituir el segundo domingo del mes de mayo de cada año, como Día Nacional de la Familia.

Derógase el Acuerdo Gubernativo número 130-96 del 22 de abril de 1996, relativo a la creación del Comité Nacional para la Conservación de las Instalaciones del Parque La Democracia.

Acuérdase ceder a título gratuito y a favor de la Municipalidad de Guatemala, el dominio de las fincas que se indican.

PUBLICACIONES VARIAS

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

ACUERDO NUMERO A-001-97

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Apruébanse los Estatutos del Sindicato de Trabajadores Agro-Industriales Independientes del Sur-Occidente de Guatemala; reconócese su personalidad jurídica y autorízase para que inicie sus actividades.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios.—Líneas de transporte.—Solicitud de nacionalidad.—Constituciones de sociedad.—Disolución de sociedad.—Patentes de invención.—Registro de marcas.—Títulos supletorios.—Edictos.—Remates.

Agencia de Seguros Echeverría Trigueros, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1985.

Convenciones y Eventos Turísticos, S. A. — Balance General al 30 de junio 1996.

Cabaña Aire, Mar y Tierra Internacional, S. A.—Balance General al 30 de junio 1996.

Musicales Vista Hermosa, S. A. — Balance General al 28 de febrero de 1995.

Realización de Empresas, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1996.

Zaror Hermanos, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1996.

Delmax, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1996.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 1-97

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el conflicto armado del país, mismo que ha tenido su manifestación más aguda en la región noroccidental del territorio nacional, ha absorbido una cantidad elevada de recursos económicos y sociales, provocando que distintas áreas del mismo, se encuentren sufriendo un severo proceso de deterioro que afecta el capital humano, social y físico;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, se encuentra trabajando en el establecimiento de acciones tendientes a atender las diversas demandas asociadas al proceso de paz y al desarrollo económico del país, así como las necesidades de la población, principalmente indígena; por lo que ha implementado el "PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ (DECOPAZ)";

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos del referido Programa, es la recapitalización física, humana y social de las áreas severamente afectadas por el conflicto armado, para lo cual la propia comunidad beneficiada podrá identificar sus necesidades y definir sus proyectos prioritarios, ejecutando o contratando los servicios correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, consciente de la necesidad de ejecución del "PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ (DECOPAZ)", ha gestionado, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de dos Contratos de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del mismo, y contando con el dictamen favorable de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica (SEGEPLAN) y con la Resolución de la Junta Monetaria, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 171 literales a) e i) y 176 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1o.—Autorizar al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba los Contratos de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en los términos establecidos en los mismos y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

A: Contrato de Préstamo No. 968/OC-GU

Monto: Diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$17.000.000.00).

Plazo: Treinta (30) años.

Amortización: El préstamo deberá ser amortizado por el prestatario mediante cincuenta y dos (52) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota deberá pagarse el día 10 de junio del año 2001 y la última el día 10 de diciembre del año 2026.

Período de gracia: Cuatro y medio (4 1/2) años.

Intereses: Variable. Los intereses se devengarán sobre saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada semestre, que se determinará por el costo de los empréstitos unimonetarios calificados en dólares de los Estados Unidos de América, para el semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con la política sobre tasas de interés. Tan pronto como sea posible, después de finalizar cada semestre, el Banco notificará al prestatario acerca de la tasa de interés para el semestre siguiente. El BID utilizará los recursos de la cuenta de facilidad de financiamiento intermedio para pagar una parte de los intereses del préstamo aprobado y adeudado por el prestatario. Dicha parte representará hasta el cinco por ciento (5%) por año sobre los saldos deudores del préstamo.

Plazo para desembolsar: Cuatro (4) años contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo.

Comisión de crédito: Cero punto setenta y cinco por ciento anual (0.75%) sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del contrato.

Comisión de inspección y vigilancia: El equivalente de ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$170.000.00) en moneda del país del prestatario, para cubrir dichos gastos. Esta comisión será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales.

B. CONTRATO DE PRESTAMO No. 984/ SF- GU:

MONTO: EL EQUIVALENTE EN QUETZALES DE HASTA TREINTA Y TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 33,000,000.00)

PLAZO: CUARENTA (40) AÑOS

AMORTIZACIÓN: EL PRESTAMO DEBERA SER AMORTIZADO POR EL PRESTATARIO MEDIANTE SESENTA (60) CUOTAS SEMESTRALES, CONSECUTIVAS Y EN LO POSIBLE IGUALES. LA PRIMERA CUOTA DEBERA PAGARSE EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2007, Y LA ULTIMA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2036.

PERIODO DE GRACIA: DIEZ (10) AÑOS.

INTERESES: UNO POR CIENTO ANUAL (1%) HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, Y DOS POR CIENTO (2%) ANUAL, DESDE ESA FECHA EN ADELANTE.

PLAZO PARA DESEMBOLSAR: CUATRO (4) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTAMO.

COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA: EL EQUIVALENTE EN QUETZALES, DE TRESCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 330,000.00). DICHA COMISION SERA DESEMBOLSADA EN CUOTAS TRIMESTRALES Y EN LO POSIBLE IGUALES Y SE ACREDITARA EN LA CUENTA DEL BANCO SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DEL PRESTATARIO.

COMISION DE CREDITO: CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (0.50%) ANUAL SOBRE EL SALDO NO DESEMBOLSADO DEL FINANCIAMIENTO, QUE EMPEZARA A DEVENGARSE A LOS DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO DEL BID QUE APROBO EL FINANCIAMIENTO.

ARTICULO 2. Las amortizaciones de capital, intereses y demás gastos que se originen en la negociación autorizada, serán cubiertos por el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 3. La contraloría General de Cuentas practicará auditoría financiera y administrativa sobre la ejecución de los préstamos citados, incluyendo la contrapartida local. Los gastos que ocasione dicho examen, se cargarán a la contrapartida local.

ARTICULO 4. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1997 en el monto que se planifique ejecutar de dicha fuente de recursos en el Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz. Para el efecto, se autoriza al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas emita el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que distribuya en forma analítica su utilización.

ARTICULO 5. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


ARABELLA CASTRO QUIÑONES
PRESIDENTA

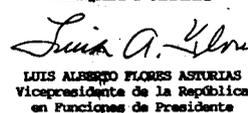

JAVIER CASTELLANOS DE LEON
SECRETARIO


CESAR FORTUNY ARBON
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.

PUBLIQUESE Y COMPLASE


LUIS ALBERTO FLORES ASTURIAS
Vicepresidente de la República
en Funciones de Presidente




Emilio Wong León
Viceministro de Finanzas Públicas
Encargado del Despacho

ORGANISMO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Declarase de urgencia nacional, la divulgación a nivel nacional e internacional de todo lo relativo a las pláticas y campaña para la Paz.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 548-96

Guatemala, 17 de diciembre de 1996.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que derivado de los avances en las pláticas de Paz, se hace necesario y urgente divulgar a nivel nacional e internacional todo lo relativo a este concepto, para lo cual el Gobierno de la República, ha implantado LA CAMPAÑA DE LA PAZ, lo que implica realizar una serie de gastos que redunden en el éxito de la firma de la Paz;

CONSIDERANDO:

Que es necesario y urgente que a través de los distintos medios de comunicación social, se genere información y cobertura general que haga viable la dimensión de la campaña hacia la población;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que dentro del contexto de la Paz se cubran otros aspectos que obligadamente requieren de financiamiento,

POR TANTO,

En el ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183 incisos e) y q), y con base en lo

dispuesto en los Artículos 44, numeral 1, subnumeral 1.3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República) y 18 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92),

En Consejo de Ministros,**ACUERDA:**

Artículo 1o.—Declarar necesario y urgente para resolver una situación de interés nacional y de beneficio social la divulgación a nivel nacional e internacional todo lo relativo a las pláticas y CAMPAÑA DE LA PAZ.

Artículo 2o.—Para el logro del objetivo indicado en el Artículo precedente, se autoriza a la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, para que sin sujetarse a los requisitos de Licitación Pública ni Cotización pueda llevar a cabo hasta por un monto de siete millones de quetzales exactos (Q.7.000,000.00) y al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, las contrataciones y compras que sean necesarias y relacionadas con la CAMPAÑA DE LA PAZ.

Artículo 3o.—Quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, que los gastos se apliquen estrictamente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4o.—La Contraloría General de Cuentas fiscalizará y examinará las actuaciones derivadas de las negociaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo.

Artículo 5o.—Este Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese.

Dr. LUIS ALBERTO FLORES ASTURIAS,
Vicepresidente de la República.

RODOLFO A. MENDOZA ROSALES,
Ministro de Gobernación.

EDUARDO STEIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Ing. MARCO TULIO SOSA RAMIREZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

JOSE ALEJANDRO AREVALO ALBUREZ,
Ministro de Finanzas Públicas.

Licda. ARABELLA CASTRO QUIÑONEZ,
Ministra de Educación.

ARNOLDO ORTIZ MOSCOSO,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

FRITZ GARCIA-GALLONT,
Ministro de Comunicaciones,
Transporte y Obras Públicas.

LUIS ALBERTO REYES MAYEN,
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

General de División
JULIO ARNOLDO BALCONI TURCIOS,
Ministro de la Defensa Nacional.

Arq. AUGUSTO VELA MENA,
Ministro de Cultura y Deportes.

JUAN MAURICIO WURMSER,
Ministro de Economía.

LEONEL LOPEZ RODAS,
Ministro de Energía y Minas.

ALVARO ARZU.